



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 4011/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de noviembre de 2022

VISTO: El Expediente N° 5068/2022, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ PAGO MANO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO ANDRADE I LTDA."; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San José de Gualeguaychú celebró un Convenio de Obra con la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA" suscripto el día 12 de septiembre del año 2022, ratificado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 3644/2022, de fecha 13/10/2022, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales a los fines de la FABRICACIÓN DE PREMOLDEADOS, respetando las siguientes unidades y características: Caño premoldeado de 0.60 x 1.00 mts. (20 U); Caño premoldeado de 1.00 x 1.00 mts. (20 U); Caño premoldeado de 1.20 x 1.00 mts. (40 U); Tapa premoldeada canal desagües 1.50 x 1.00 mts. (50 U); incluyendo todos los trabajos que se consideren necesarios a fines de su completa y adecuada ejecución.

Que la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", Matrícula INAES N° 48.124 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que en consecuencia corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra y a constituir el Fondo de Reparación, otorgando de esta manera los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Construcción de Premoldeados", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 - de un monto total de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON CUATRO CENTAVOS (\$ 639.729,04)-, de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|--------------------|----------------------------|------------|------------|---------------------------|--------------------|---------------|--|
| Andrade I Limitada | Tellechea, Claudia Daniela | Presidente | 26.310.455 | Barrio Quijano Casa N° 22 | "B" 00003-00000156 | \$ 607.742,58 | Pesos seiscientos siete mil setecientos cuarenta y dos con cincuenta y ocho centavos |

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|---------------------|----------------------------|------------|------------|---------------------------|--------------------|--------------|--|
| Andrade I Limitada. | Tellechea, Claudia Daniela | Presidente | 26.310.455 | Barrio Quijano Casa N° 22 | "B" 00003-00000157 | \$ 31.986,45 | Pesos treinta y un mil novecientos ochenta y seis con cuarenta y cinco centavos. |

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: PACOVE - Pavimento Cordón Cuneta y Veredas - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 4011/2022

Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.51 2.6.1.0 - Pro Mu Ve - Productos de arcilla y cerámica.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

ALFONSINA RODRÍGUEZ
Subsecretaria de Gobierno
a/c Secretaria de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal